

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE INTERVENTORÍA
“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS
OBRAS DEL PARQUE JUAN PABLO II Y ESPACIO PÚBLICO EN EL
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN”**

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO	DESCRIPCIÓN									
Experiencia del postor	652.5	Una vez verificados los requisitos habilitantes, se procede con la asignación de puntaje, que tengan en su objeto o alcance INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES El puntaje se distribuirá de acuerdo con el volumen en metros cúbicos de la interventoría a la actividad de suministro, transporte y/o instalación de pavimento, de los contratos tenidos en cuenta para la experiencia habilitante (Máximo tres (3)), así: <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">PUNTAJE EXPERIENCIA DEL POSTOR</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Metros cúbicos (m3) de pavimento mayor o igual a mil cuatrocientos (1.400) m3 y menor o igual a dos mil novecientos (2.900) m3</td><td>Metros cúbicos (m3) de pavimento mayor a dos mil novecientos (2.900) m3 y menor o igual a cuatro mil cuatrocientos (4.400) m3</td><td>Metros cúbicos (m3) de pavimento, mayor a cuatro mil cuatrocientos (4.400) m3</td></tr> <tr> <td align="center">218</td><td align="center">436</td><td align="center">652.5</td></tr> </tbody> </table> Para efectos de la evaluación, las áreas o volumen, serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: si la centésima de área es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y si es inferior a 5, se aproximará por defecto. En caso de personas plurales, esta experiencia será ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación. Para los postores que se presentan la experiencia por medio de EMPENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y A EMPRESAS MIPYMES la asignación se procede con la asignación de puntaje así: El puntaje será asignado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores. En este sentido, se otorgará puntaje únicamente a tres (3) de los contratos presentados para efectos de habilitación, para lo cual la Entidad evaluará aquellos tres contratos que representen la mayor puntuación para el postor.	PUNTAJE EXPERIENCIA DEL POSTOR			Metros cúbicos (m3) de pavimento mayor o igual a mil cuatrocientos (1.400) m3 y menor o igual a dos mil novecientos (2.900) m3	Metros cúbicos (m3) de pavimento mayor a dos mil novecientos (2.900) m3 y menor o igual a cuatro mil cuatrocientos (4.400) m3	Metros cúbicos (m3) de pavimento, mayor a cuatro mil cuatrocientos (4.400) m3	218	436	652.5
PUNTAJE EXPERIENCIA DEL POSTOR											
Metros cúbicos (m3) de pavimento mayor o igual a mil cuatrocientos (1.400) m3 y menor o igual a dos mil novecientos (2.900) m3	Metros cúbicos (m3) de pavimento mayor a dos mil novecientos (2.900) m3 y menor o igual a cuatro mil cuatrocientos (4.400) m3	Metros cúbicos (m3) de pavimento, mayor a cuatro mil cuatrocientos (4.400) m3									
218	436	652.5									
Precio	75	ANEXO 5 “FORMULARIO ECONÓMICO” Y ANEXO 5.1 “DISCRIMINACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR”: El postor deberá diligenciar, suscribir y presentar por medio de la plataforma SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii									

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE INTERVENTORÍA
“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS
OBRAS DEL PARQUE JUAN PABLO II Y ESPACIO PÚBLICO EN EL
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN”**

		administrada por Colombia Compra Eficiente el Anexo No 5 “FORMULARIO ECONÓMICO” y el ANEXO 5.1 “DISCRIMINACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR”, y en el evento que se presenten modificaciones u omisiones por parte de los postores a los formularios remitidos por la Entidad, prevalecerá y sólo será válida para el Anexo 5 la numeración, clasificación, descripción, unidad y cantidad del Anexo Presupuesto Oficial. Al preparar su postura, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y por la ejecución del contrato, para lo cual debe dar estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la FICHA TÉCNICA del presente proceso de selección. <u>Los salarios presentados en el Anexo 5 “FORMULARIO ECONÓMICO” funcionará como un techo presupuestal para el valor del ítem a pagar por la Entidad, de tal suerte que, si el contratista contrata al personal por un valor inferior, este valor será el que se reconocerá por la Entidad en cada factura; lo anterior, más el respectivo Factor Multiplicador.</u> <u>En caso que el personal sea contratado por un valor salarial mensual superior al de la propuesta, el mayor valor no será reconocido por la Entidad y el contratista lo debe pagar a su cuenta y riesgo; y en este caso, el Factor Multiplicador a pagar será el que genere el valor del salario en la propuesta y no el mayor valor que el contratista asumió pagar.</u> <u>La anterior regla aplica en caso de vinculación del personal por alguna de las modalidades laborales permitidas por la Ley. En caso que el contratista contrate a este personal mediante la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales (relación contractual civil), el valor mensual de los honorarios deberá ser igual al valor del salario mensual pactado en la propuesta, y no puede sumarle el valor que corresponda al Factor Prestacional inmerso en el Factor Multiplicador. El saldo a favor no representa una mayor utilidad por el hecho de elegir de contratación de personal mediante un contrato de trabajo o de prestación de servicios. En este caso, el Factor Multiplicador a reconocer será sobre el valor mensual de los honorarios antes de incluir el Factor Prestacional, el cual a su vez no puede ser superior al valor mensual del salario relacionado en la propuesta, y en caso de ser inferior, se tomará como el gasto reembolsable que es, generando el respectivo ahorro para los costos del proyecto.</u> <u>En todo caso, el hecho que el Contratista contrate al personal por prestación de servicios en nada libera de la dedicación que ese personal debe tener en la interventoría (presencia en obra), pues la EDU descontará los días de personal que no estén al</u>
--	--	--

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE INTERVENTORÍA
“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS
OBRAS DEL PARQUE JUAN PABLO II Y ESPACIO PÚBLICO EN EL
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN”

		<u>servicio del proyecto en obra, cuando su dedicación exija la presencia del profesional o personal específico en obra, pues el cumplimiento de este personal se verifica con su presencia en obra. Cualquier riesgo que se derive de la dedicación del personal en obra es exclusivo del contratista y es avalado por la Compañía Aseguradora que expida las respectivas pólizas para amparar el cumplimiento del contrato (amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales).</u> La evaluación se realizará con fundamento en el precio propuesto según el FORMULARIO ECONÓMICO (Anexo No. 5) Antes de IVA y se efectuará a partir de los documentos de orden económico establecidos en esta ficha técnica. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, verificará que el FORMULARIO ECONÓMICO (Anexo No. 5) aportado con la postura corresponda al suministrado en la invitación por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-. Se realizará la evaluación del factor PRECIO a todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas por factor precio teniendo en cuenta el Costo Total (<i>Antes de IVA</i>) corregido de las posturas, (en pesos y redondeado a cero cifras decimales). Se realizará la evaluación del factor PRECIO a todas las posturas presentadas, excepto a las rechazadas por factor precio o inhabilitadas por ley, teniendo en cuenta el Costo Total (Costo Directo + Total A.U + inversión gestión social, ambiental, seguridad y salud en el trabajo + póliza) corregido de las posturas, (en pesos y redondeado a cero cifras decimales). Las posturas que se encuentren rechazadas por precio o las inhabilitadas por ley no harán parte de la fórmula de evaluación del criterio precio. Para la asignación de puntajes de las posturas se tendrán en cuenta los siguientes tres (3) métodos de calificación económica de posturas: • Media Aritmética todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas • Media Aritmética Alta todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas • Media Geométrica todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas incluido (n) veces el presupuesto oficial Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los dos (2) decimales de la Tasa Representativa del Mercado del Dólar
--	--	--

(TRM) calculada por la Superintendencia Financiera, <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/60819>, correspondiente al tercer día hábil siguiente de la apertura de las posturas, como se muestra a continuación:

Decimales TRM	Fórmula a aplicar
Entre 00 y 33	Media aritmética
Entre 34 y 66	Media aritmética alta
Entre 67 y 99	Media Geométrica con presupuesto oficial

1. Media Aritmética todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas por factor precio

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las posturas habilitadas y no rechazadas por factor precio y la asignación de puntos en función de la proximidad de las posturas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{V_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$ =Media Aritmética.

V_i =Valor de la postura i sin decimales.

n =Número total de las posturas presentada y no rechazadas por factor precio.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las posturas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \begin{cases} PM \times \left(1 - \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right), & V_i \leq \bar{X} \\ PM \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right), & V_i > \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

PP_i = Puntaje postor

PM = Puntaje máximo

$\bar{X}$ = Media Aritmética

V_i = Valor de la postura sin decimales

		En el caso de posturas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la postura, como se observa en la fórmula de ponderación. 2. Media Aritmética Alta todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas por factor precio Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la postura presentada y no rechazada por factor precio más alta y el promedio aritmético de las posturas presentadas y no rechazadas por factor precio y la asignación de puntos en función de la proximidad de las posturas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas: $X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$ Donde, X_A=Media aritmética alta de las posturas presentadas y no rechazadas por factor precio. V_{max}=Valor total sin decimales de la postura más alta y no rechazada por factor precio. $\bar{X}$= Media aritmética. Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las posturas de acuerdo con la siguiente fórmula: $PP_i = \begin{cases} PM \times \left(1 - \frac{X_A - V_i}{X_A}\right), & V_i \leq X_A \\ PM \times \left(1 - 2 \left(\frac{ X_A - V_i }{X_A}\right)\right), & V_i > X_A \end{cases}$ Donde, PP_i= Puntaje postor i. X_A= Media aritmética alta. V_i = Valor de la postura i sin decimales. En el caso de posturas económicas con valores mayores a la media aritmética alta de las posturas presentadas y no rechazadas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de las posturas, como se observa en la fórmula de ponderación.
--	--	---

3. Media geométrica todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas por factor precio con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las posturas presentadas y no rechazadas por factor precio y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las posturas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de posturas presentadas y no rechazadas por factor precio, y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de posturas presentadas no rechazadas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente, por cada tres posturas recibidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica de las posturas presentadas y no rechazadas por factor precio con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el paso anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO_1 \times PO_2 \times \dots \times PO_{nv} \times V_1 \times V_2 \times \dots \times V_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número total de las posturas presentadas no rechazadas por factor precio.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

V_n = Valor de la postura económica sin decimales del postor i .

		Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada postor mediante el siguiente procedimiento: $PP_i = \begin{cases} PM \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right), & V_i \leq G_{PO} \\ PM \times \left(1 - 2 \left(\frac{ G_{PO} - V_i }{G_{PO}}\right)\right), & V_i > G_{PO} \end{cases}$ Donde, PP_i= Puntaje postor i. PM= Puntaje Máximo. G_{PO}=Media geométrica con presupuesto oficial. V_i= Valor de la postura i sin decimales. En el caso de posturas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la postura, como se observa en la fórmula de ponderación. REDONDEO PUNTAJE A DOS CIFRAS DECIMALES Al puntaje obtenido por los postores se le realizará el sistema de REDONDEO, ajustando los valores resultantes de cada componente a la centésima, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras decimales anteriores son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto. VERIFICACIÓN DE LA POSTURA ECONÓMICA Se realizará verificación al cumplimiento de los requisitos establecidos para la postura económica, en los siguientes términos: 1. Cuando el valor corregido de la POSTURA ECONÓMICA (Antes de IVA), Anexo 5, del postor excede el Costo Estimado del (Presupuesto Oficial Antes de IVA), la postura será rechazada. 2. El valor del Factor Multiplicador (FM) presentado por el postor, no puede ser superior al FM oficial, redondeado a dos (2) cifras decimales. Se procederá con la verificación de este FM y en caso de que sea superior al FM oficial, la postura será rechazada. 3. Cuando los salarios del Personal Profesional y/o Técnico propuestos en el Anexo 5, sean inferiores al 90% de los salarios establecidos para el Personal Profesional y/o Técnico del Presupuesto Oficial suministrado por la Entidad, se procederá con el ajuste respectivo llevando el valor al mínimo permitido (90%), y si con el ajuste el valor
--	--	---

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE INTERVENTORÍA
“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS
OBRAS DEL PARQUE JUAN PABLO II Y ESPACIO PÚBLICO EN EL
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN”**

		de la propuesta supera el presupuesto oficial antes de IVA, la misma será rechazada. Este valor debe ser el pagado por el interventor a los profesionales durante la ejecución del contrato. Para el cálculo del factor multiplicador el postor debe incluir todos los factores del elemento 2 "Prestaciones Sociales" del Anexo 5.1 "DISCRIMINACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR" de acuerdo con los porcentajes o valores establecidos por la Entidad; este factor no podrá ser diferente al establecido por la Entidad, en caso contrario la Entidad realizará el respectivo ajuste. Lo anterior, con el fin de evitar una ventaja injustificada en el precio de la postura en el proceso de evaluación y comparación de las mismas, por el hecho de un proponente estar obligado o no a pagar Salud, ICBF y SENA como prestación social en atención al régimen establecido por el CREE. En consecuencia, la Entidad por defecto considerará a todos los postores como no obligados a pagar Salud, ICBF y SENA dentro de su Factor Multiplicador para efectos de evaluar el precio de las posturas, pero suscribirá la aceptación de la postura teniendo en cuenta el FM que en realidad se aplica al postor ganador. Cuando el postor seleccionado no sea exento del pago de aportes al Régimen Contributivo en Salud y aportes parafiscales del SENA e ICBF, de conformidad con lo establecido en el 7 del Decreto 1828 de 2013 y el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), la Entidad realizará los ajustes al postor seleccionado por estos ítems dentro de su Factor de Prestaciones Sociales antes de aceptar su postura (perfeccionamiento del contrato). No obstante, si al realizar el ajuste al factor multiplicador este es superior al establecido por la Entidad, la postura será rechazada" Los ajustes efectuados por parte de la Entidad en el Anexo 5.1 "DISCRIMINACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR", serán de forzosa aceptación para los postores. CORRECCIÓN ARITMÉTICA Se efectuará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el FORMULARIO DE POSTURA ECONÓMICA (Anexo No. 5) y Anexo 5-1 "DISCRIMINACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR". NOTA: <u>En caso de alguna diferencia entre el anexo 5 y el anexo 5.1 para el FACTOR MULTIPLICADOR, primará el discriminado en el anexo 5.1, luego de corrección aritmética en caso que aplique.</u>
--	--	---

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE INTERVENTORÍA
“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS
OBRAS DEL PARQUE JUAN PABLO II Y ESPACIO PÚBLICO EN EL
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN”**

		En caso de requerirse, se aplicará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones aritméticas realizadas sobre el Formulario de postura Económica. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la postura presentada la misma será corregida por la entidad. Si del error aritmético resultare que la postura corregida (Antes de IVA) supera el Costo Estimado del Presupuesto Oficial (Antes de IVA), su postura será rechazada. En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto del sueldo, tarifa o costo - según el caso- por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en la presente postura o Invitación. Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el sueldo, tarifa o costo - según el caso, se tomará como correcto el sueldo, tarifa o costo - según el caso- y se modificará el valor total del ítem. Si la cantidad no es correcta se realizará la corrección con la cantidad establecida por la entidad. Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior serán de forzosa aceptación para los postores. <u>CAUSALES DE RECHAZO POR FACTOR PRECIO</u> • Cuando no se aporte con la propuesta el Anexo No. 5 “FORMULARIO ECONÓMICO” y No 5.1. “Discriminación Factor Multiplicador” • Cuando el valor corregido de la POSTURA ECONÓMICA (Antes de IVA), Anexo 5, del postor excede el Costo Estimado del (Presupuesto Oficial Antes de IVA). Cuando el valor del Factor Multiplicador (FM) presentado por el postor, sea superior al FM oficial, redondeado a dos (2) cifras decimales.
Cumplimiento	160	Se asignarán el puntaje máximo al postor que no presente los siguientes eventos en el desarrollo de su actividad, dentro de los tres (3) últimos años a la fecha de cierre de la presente invitación: • Multa, sanción o incumplimiento • Revocatoria de Adjudicación por motivos atribuibles al adjudicatario • Cuando el proveedor ha sido objeto de declaratoria de siniestro de alguna de las pólizas aportadas para amparar contratos EDU.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE INTERVENTORÍA
“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS
OBRAS DEL PARQUE JUAN PABLO II Y ESPACIO PÚBLICO EN EL
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN”

- Que no esté reportado como contratista de una obra inconclusa – artículo 6 de ley 2020 de 2020 por causas imputables al contratista
- Que haya celebrado contratos de transacción, conciliación, acuerdos directos o cualquier otro tipo de acuerdo en los últimos tres (3) años con la Entidad, en forma plural o individual, contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, como resultado de obligaciones incumplidas

El puntaje será asignado según la siguiente tabla:

EVENTOS	PUNTAJE
0	160
1	100
2	50
3 o mas	0

En el caso de consorcios o uniones temporales, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre cualquiera de sus integrantes.

En Cuando el postor o el integrante de una forma asociativa (unión y/o consorcio) pretenda acreditar experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, estos no podrán haber presentado algunos de los eventos enunciados en el presente formulario y en el anexo criterio de evaluación.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO o de las Entidades del Orden Regional, Nacional y Municipal que oficialmente acrediten dichas situaciones.

En caso de que el postor omita relacionar información relacionada en los eventos listados, se tipificará la causal de rechazo contemplada en las condiciones de contratación “*Cuando la Entidad detecte que el postor ha suministrado información falsa, alterada, reformada, modificada u oculta y que la misma pueda ser verificada o corroborada por la Entidad mediante sistemas o plataformas habilitadas por las autoridades, y/o entidades públicas y privadas*”

En caso de no aportarse este formato, NO SE LE ASIGNARÁ PUNTAJE al postor para este criterio de evaluación.

El **Anexo** correspondiente a “**Formulario multas e incumplimiento del postor**”, deberá ser anexado por el postor con la postura y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de posturas, por ser factor de ponderación de las posturas.

Apoyo a la Industria Nacional	100	Con el fin de establecer el apoyo que los postores NACIONALES o EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de los dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, deberán anexar a
-------------------------------	-----	--

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE INTERVENTORÍA
“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS
OBRAS DEL PARQUE JUAN PABLO II Y ESPACIO PÚBLICO EN EL
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN”**

		la postura certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto en la ejecución del contrato. NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del postor, ni es causal de rechazo de la postura. El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el postor con la postura y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de la postura. De no presentar una carta que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en las Condiciones de contratación no se otorgará puntaje por este factor. Este factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003 con el fin de garantizar el Apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con las Condiciones de contratación, así: ▪ Cuando el postor oferte el 100% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignarán 100 puntos. ▪ Cuando el postor oferte personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignará 50 puntos. ▪ Cuando el postor oferte personal extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignará 25 puntos. En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral
Vinculación de personas con Discapacidad	10	La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite las siguientes condiciones: Condiciones Generales Criterio de evaluación personal con discapacidad a) No acumulación del puntaje El oferente podrá acreditar uno de los criterios establecidos. En todo caso, el puntaje adicional será único y no acumulable (máximo 2%).

		b) Vigencia de certificaciones Todas las certificaciones deberán: • Expedirse bajo gravedad de juramento • Tener una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso c) Verificación en ejecución contractual Se deberá incluir la siguiente obligación: El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato las condiciones que dieron lugar a la asignación del puntaje adicional, para lo cual deberá aportar con cada solicitud de pago los documentos que acrediten dicha permanencia. El incumplimiento injustificado podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento contractual. Criterios de Evaluación personas con Discapacidad 1. <u>Acreditación como emprendimiento o empresa de persona natural con discapacidad que ejerce profesión liberal.</u> El oferente deberá acreditar que es una persona natural con discapacidad que ejerce una profesión liberal, conforme a la normativa vigente. Para acreditar este criterio, el oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos • Copia del documento de identidad (cédula, cédula de extranjería o pasaporte) • Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social • Copia del título profesional 2. <u>Persona natural con discapacidad con actividad comercial previa.</u> El oferente deberá acreditar que ha desarrollado actividades comerciales a través de establecimiento de comercio durante al menos un (1) año anterior al cierre del proceso. Para acreditar este criterio, el oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos • Copia del documento de identidad (cédula, cédula de extranjería o pasaporte) • Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social
--	--	--

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE INTERVENTORÍA
“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS
OBRAS DEL PARQUE JUAN PABLO II Y ESPACIO PÚBLICO EN EL
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN”

		• Certificado de registro mercantil vigente (con evidencia de antigüedad mínima de dos meses) 3. <u>Persona jurídica con participación mayoritaria de personas con discapacidad.</u> El oferente deberá acreditar que más del 50% de las acciones, cuotas o partes de interés pertenecen a personas con discapacidad, durante al menos el último año anterior al cierre del proceso. Para acreditar este criterio, el oferente deberá presentar con su oferta la totalidad de los siguientes documentos: • Certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal o contador: ○ Distribución de participación ○ Tiempo de permanencia • Copia del libro de registro de accionistas o libro de socios, o certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal que refleje la composición accionaria vigente de la sociedad • Certificación histórica de la composición accionaria, suscrita por el revisor fiscal o contador público, en la cual se indique la participación de los socios o accionistas: con corte a la fecha de cierre del proceso, y con corte a una fecha igual o superior a un (1) año anterior. • Actas de asamblea de accionistas o junta de socios, o documentos de transferencia de acciones o cuotas sociales, cuando durante el último año se hayan presentado modificaciones en la composición societaria • Copia del documento de identidad de los socios con discapacidad (cédula, cédula de extranjería o pasaporte) • Certificados de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social • Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio correspondiente. 4. <u>Persona jurídica con vinculación laboral de persona con discapacidad en nivel directivo.</u> El oferente deberá acreditar que tiene vinculada al menos una persona con discapacidad en cargo de nivel directivo, durante mínimo un (1) año anterior al cierre del proceso.
--	--	---

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE INTERVENTORÍA
“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS
OBRAS DEL PARQUE JUAN PABLO II Y ESPACIO PÚBLICO EN EL
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN”**

Para acreditar este criterio, el oferente deberá presentar con su oferta la totalidad de los siguientes documentos:

- Certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal o contador, que incluya:
 - la totalidad de cargos que conforman el nivel directivo de la organización,
 - nombre completo y número de documento de identidad de quienes ocupan dichos cargos,
 - identificación de las personas con discapacidad que ejercen cargos directivos,
 - fecha de inicio de la vinculación laboral.
- Copia de documentos de identidad
- Copia del contrato o certificación laborales (no se admiten contratos de prestación de servicios)
- Planillas de seguridad social del último año
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

5. Vinculación de personas con discapacidad en la planta de personal (criterio cuantitativo – tabla normativa).

El oferente deberá acreditar que cuenta con el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en la tabla establecida en el Decreto 287 de 2026, de acuerdo con el tamaño de su planta de personal.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

		Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual Para acreditar este criterio, el oferente deberá presentar con su oferta la totalidad de los siguientes documentos: • Certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal o contador (expedida dentro de los 30 días previos al cierre), que indique: ○ Número total de trabajadores ○ Número de trabajadores con discapacidad ○ Nombre e identificación de cada uno • Copia de documentos de identidad • Copia de los contratos laborales (no se admiten contratos de prestación de servicios) • Planillas de seguridad social de los últimos tres (3) meses • Certificados de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
Emprendimiento y empresas de mujeres	2.5	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguno de los supuestos establecidos en dicha norma. Los postores que pretendan acreditar esta condición deberán aportar los documentos que permitan verificar el cumplimiento de alguno de los siguientes criterios: 1. PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DE MUJERES Se entenderá acreditada esta condición cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, cuotas o partes de interés de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y dicha participación se haya mantenido durante al menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE INTERVENTORÍA
“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS
OBRAS DEL PARQUE JUAN PABLO II Y ESPACIO PÚBLICO EN EL
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN”**

		Para tal efecto, el postor deberá aportar de manera obligatoria y concurrente los siguientes documentos: a. Certificación principal Formato de certificación dispuesto por la entidad, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista, en el cual se indique: • relación de socios o accionistas, • número de identificación, • porcentaje de participación, • identificación de las mujeres que poseen la participación mayoritaria, • fecha desde la cual dichas participaciones se encuentran en cabeza de estas. • La certificación se entenderá expedida bajo gravedad de juramento y su fecha de expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. b. Documentos obligatorios de soporte Con el fin de verificar la información certificada, el postor deberá aportar todos los documentos que se relacionan a continuación: • Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio correspondiente, no mayor a dos (2) meses anteriores al cierre del proceso. • El postor deberá aportar los documentos que permitan verificar la composición accionaria o societaria de la empresa durante el periodo exigido para la acreditación del criterio. Para tal efecto, el postor podrá presentar, entre otros, los siguientes documentos: • Extractos de actas de asambleas ordinarias celebradas en las dos (2) últimas vigencias, en las cuales se evidencie la composición accionaria de la sociedad y el quorum correspondiente. • Extractos de actas de asambleas extraordinarias que durante el mismo periodo hayan aprobado o reflejen modificaciones en la composición societaria. • Certificación de composición accionaria suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda. • Copia del libro de registro de accionistas o del libro de socios. • Documentos de cesión o transferencia de acciones o cuotas sociales.
--	--	--

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE INTERVENTORÍA
“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS
OBRAS DEL PARQUE JUAN PABLO II Y ESPACIO PÚBLICO EN EL
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN”**

		• Cualquier otro documento societario idóneo que permita acreditar la composición accionaria o societaria de la empresa durante el periodo exigido. En todo caso, los documentos aportados deberán permitir a la Entidad verificar de manera clara, consistente y objetiva la participación accionaria o societaria de las mujeres, conforme a los requisitos establecidos en el presente pliego. La entidad verificará que la participación mayoritaria de mujeres se haya mantenido de manera continua durante el periodo mínimo exigido por la norma. 1.1. Verificación de estabilidad de la composición accionaria La participación mayoritaria de mujeres en la composición societaria del proponente deberá haberse mantenido de manera continua durante el término mínimo de un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme a lo previsto en la normativa aplicable. La Entidad verificará la estabilidad de la composición societaria presentada por el postor con el fin de establecer que dicha participación corresponde a una situación real. Cualquier indicio de información o documentación falsa o inexacta será puesto en conocimiento de las autoridades competentes. Para efectos de la evaluación, la Entidad podrá revisar los documentos enunciados en el numeral 1.1 literal b. Cuando exista contradicción entre los documentos aportados por el postor y los documentos societarios registrados ante la cámara de comercio o verificables en registros públicos, la Entidad dará prevalencia a aquellos documentos que cuenten con registro público u oponibilidad frente a terceros bajo el criterio de temporalidad de la composición accionaria. Cuando se identifiquen inconsistencias o contradicciones entre los documentos aportados se rechazará la oferta. En caso de modificaciones recientes en la estructura societaria que no permitan demostrar la permanencia mínima exigida o cualquier circunstancia que evidencie que la participación mayoritaria de mujeres fue adquirida con posterioridad al periodo mínimo requerido, la Entidad no otorgará el puntaje correspondiente a este criterio. 1.2. Reglas para consorcios y uniones temporales Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, el puntaje correspondiente al criterio de emprendimientos y empresas de mujeres solo se asignará cuando el integrante que
--	--	--

		pretenda acreditar dicha condición cumpla con los requisitos exigidos en la normativa aplicable y en el presente numeral. 2. CARGOS DIRECTIVOS EJERCIDOS POR MUJERES También se entenderá acreditada la condición de empresa de mujeres cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres, y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior al cierre del proceso, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Para acreditar esta condición el postor deberá aportar: a. Certificación del nivel directivo Certificación (formato de la Entidad) suscrita por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista, en la cual se relacione: • La totalidad de cargos que conforman el nivel directivo de la organización (El representante legal se considera que ostenta un cargo directivo en las empresas, en atención a las facultades que se le otorgan en los estatutos de la sociedad) • Nombre completo y número de documento de identidad de quienes ocupan dichos cargos, • Fecha de inicio de la vinculación laboral. b. Documentos soporte Respecto de las mujeres que ocupan cargos directivos, el proponente deberá aportar: • Copia del documento de identidad, • Copia del contrato de trabajo o certificación laboral que incluya el cargo y fecha de inicio de la relación laboral, soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social correspondientes al último año. Los documentos deberán presentarse identificando claramente el cargo directivo al que corresponde cada soporte. 2.1. Consorcios y uniones temporales Cuando el postor sea un consorcio o unión temporal, la condición de emprendimiento o empresa de mujeres podrá acreditarse cuando al menos uno de sus integrantes cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y tener como mínimo una participación del 10% dentro del consorcio o unión temporal.
--	--	--

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE INTERVENTORÍA
“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS
OBRAS DEL PARQUE JUAN PABLO II Y ESPACIO PÚBLICO EN EL
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN”

		El integrante que pretenda acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres deberá aportar la totalidad de los documentos exigidos en este numeral. 3. PERSONA NATURAL Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. 5. OTRAS DISPOSICIONES Verificación de la información por parte de la Entidad, adicional a la documentación relacionada en los numerales anteriores. La acreditación del presente criterio es responsabilidad exclusiva del postor, quien deberá aportar documentos claros, veraces, verificables y suficientes que permitan a la Entidad comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la normativa aplicable. La Entidad podrá verificar la información presentada por los postores a través de: • Certificados de existencia y representación legal; • Documentos societarios registrados ante cámaras de comercio; • Registros públicos; • Bases de datos oficiales; • Certificaciones suscritas por el representante legal y el revisor fiscal o contador público; • Cualquier otra fuente de información verificable. Habrà lugar al rechazo y no se otorga puntaje de la oferta, cuando de la revisión o verificación realizada por la Entidad se evidencie que: • La información certificada por el postor no coincide con la información contenida en registros públicos o documentos societarios registrados, o
--	--	--

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE INTERVENTORÍA
“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS
OBRAS DEL PARQUE JUAN PABLO II Y ESPACIO PÚBLICO EN EL
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN”**

		• Existe contradicción entre los documentos aportados por el postor, o • La información presentada no corresponda a la realidad jurídica verificable de la sociedad, La Entidad no asignará el puntaje correspondiente a este criterio cuando la composición societaria o la participación de mujeres no se encuentre acreditada mediante documentos verificables. a. Momento de la verificación La verificación de la información se realizará con base en los documentos existentes, verificables y con oponibilidad frente a terceros al momento del cierre del proceso de selección. Las modificaciones societarias, aclaraciones o registros realizadas con posterioridad al cierre del proceso no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación de la oferta ni para la asignación del puntaje correspondiente.
TOTAL	1.000 puntos	